

PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GC-FPA-106
FORMATO	COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA	VERSIÓN: 1 FECHA: 3/08/2017 Página: 1 de 1

## AVISO DE NOTIFICACIÓN NO. 0001

Valledupar, 05 ENE 2025

### REFERENCIA: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo 1vo – Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Educación del Departamental del Cesar, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

#### ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

**RESOLUCIÓN NO. 021933 DEL 04 DIC 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. CESARPENRES2025-0000071 DE FECHA 04/04/2025”**

#### SUJETO A NOTIFICAR

**DILIA ESTHER GARCIA AREVALO**

#### FUNDAMENTO DEL AVISO:

1. El día 12 de diciembre de 2025 se notificó electrónicamente al/ el señor(a) **DILIA ESTHER GARCIA AREVALO** Previa autorización de Notificación Electrónica al correo electrónico consignado en el sistema de información de la secretaría de Educación Departamental del Cesar [degayer12@yahoo.es](mailto:degayer12@yahoo.es) con el ánimo de Notificarle lo contenido en **RESOLUCIÓN NO. 021933 DEL 04 DIC 2025**, personalmente y/o autorizara la Notificación electrónica.
2. Debido a la imposibilidad de realizar la notificación personal al/la señor (a) **DILIA ESTHER GARCIA AREVALO** conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por Aviso debido a que no se registra dirección en nuestro sistema.

Por lo anterior La **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, deja constancia que se les comunica la: **RESOLUCIÓN NO. 0021933 DEL 04 DIC 2025**. En dicha misiva, se le indica las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, que, en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que expresamente dispone:

*“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.”*

se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución en la página Web de la secretaría de Educación. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo procede recurso de Reposición.

#### FECHA DE COMUNICACIÓN:

**LUNES 05 DE ENERO DE 2026.**

Para mayor constancia se fija el presente aviso el día (08) de Enero de 2026, a las ocho de la Mañana (08:00 am), hasta el día (13) de Enero de 2026 a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,

  
**OLGA MARCELA JIMÉNEZ CORDOBA**  
Auxiliar Administrativo con Asignación de Funciones Oficina Jurídica – SED



NOTIFICACION ELECTRONICA SED CESAR  
<notificacionelectronica@educacioncesar.gov.co>

---

**Au: Notificación Electrónica Acto Administrativo proferido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR**

2 mensajes

---

NOTIFICACION ELECTRONICA SED CESAR <notificacionelectronica@educacioncesar.gov.co> vie, 12 de dic., 11:23 a.m.  
Para: <degayer12@yahoo.es>

Valledupar, 12 de diciembre de 2025

Señor(a)  
**DILIA ESTHER GARCIA AREVALO**  
LC

Un cordial saludo,

En cumplimiento del Certificado de Autorización de Notificación Electrónica emitido por el Sistema de Atención al Ciudadano -SACv2, se notifica el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 021933 de 4 de diciembre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE RESOLUCION No. CESARPENRES2025-0000071/DE FECHA 04/04/2025"**, para lo cual se remite copia en archivo adjunto del acto administrativo antes mencionado.

Dicha autorización se otorga conforme a lo establecido en el artículo 56 de la **Ley 1437 de 2011** (CPACA) y la **Ley 2080 de 2021**, normas que promueven y permiten el uso de medios electrónicos para realizar notificaciones oficiales en el marco de la función pública.

El correo electrónico registrado es de uso exclusivo del ciudadano y es su responsabilidad mantenerse actualizado en caso de cualquier cambio.

Atentamente,

--  
Oficina de Servicio y Atención al Ciudadano - SAC  
Secretaría de Educación del Dpto. del césar  
Edf. Carlos Lleras Restrepo Cra 14 No. 13B Bis-80  
Código Postal 200001: Valledupar - Colombia  
Teléfono: +57 (605) 5885602 Ext. 1103



MEDIO OFICIAL PARA RADICAR SUS COMUNICACIONES (PQRS) ante la Secretaría de Educación Departamental del Cesar directamente en la plataforma de Servicio de Atención al Ciudadano - SACv2 accediendo al siguiente enlace - [https://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app\\_Login/?sec=22021933\\_1.PDF](https://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=22021933_1.PDF)

---

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>  
Para: <notificacionelectronica@educacioncesar.gov.co>

vie, 12 de dic., 11:24 a.m.

## CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

El (la) ciudadano(a) **DILIA ESTHER GARCIA AREVALO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANIA No. 37321843**, ha autorizado de manera expresa y voluntaria a la **Secretaría de Educación de Cesar** para que la notificación de actos administrativos, respuestas a solicitudes, requerimientos y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites ante esta entidad se realicen al correo electrónico registrado: **degayer12@yahoo.es**.

Esta autorización fue registrada el día **01/03/2019 12:10:09** a través del formulario web del Sistema de Atención al Ciudadano -**SACv2**, y consta en los registros electrónicos de dicho sistema, como soporte de su validez ante la entidad.

Dicha autorización se otorga conforme a lo establecido en el artículo 56 de la **Ley 1437 de 2011 (CPACA)** y la **Ley 2080 de 2021**, normas que promueven y permiten el uso de medios electrónicos para realizar notificaciones oficiales en el marco de la función pública.

El ciudadano manifiesta que el correo electrónico registrado es de su uso exclusivo y se compromete a mantenerlo actualizado en caso de cualquier cambio.



Conserve este código QR como respaldo de autenticidad  
Certificado generado automáticamente por el Sistema de Atención al Ciudadano - SACv2  
Secretaría de Educación de Cesar  
Fecha de generación: 05/01/2026  
Este documento no tiene firma ni hash digital. Se expide como constancia de consulta registrada en el sistema.

RESOLUCION NUMERO

-021933

DE

04 DIC 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No  
CESARPENRES2025-0000071| DE FECHA 04/04/2025.**

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en nombre y representación de la Nación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 1075/15 y decreto 1272 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la oficina Administrativa y Financiera – Área Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, pudo constatar que, mediante resolución número CESARPENRES2025-0000071 de fecha 04 de abril de 2025, la señora DILIA ESTHER GARCIA AREVALO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.321.843, expedida en Ocaña Norte de Santander, radicó por medio del Módulo Prestaciones – Gestión de Pensiones del Sistema Humano en Línea, solicitud de reconocimiento y pago de una Pensión de Jubilación, bajo radicación número CESAR20240208JT43492 de fecha 08 de febrero de 2024.
- b) Que la oficina Administrativa y Financiera – Área Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, verificó en el Módulo Prestaciones – Gestión de Pensiones del Sistema Humano en Línea que, se emitió acto administrativo contenido en la resolución No. CESARPENRES2025-0000071 de fecha 04 de abril de 2025, por medio del cual se reconoce una Pensión de Jubilación a la señora DILIA ESTHER GARCIA AREVALO, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.321.843, expedida en Ocaña Norte de Santander.
- c) Que la oficina Administrativa y Financiera – Área Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, recibió Hoja de Revisión con identificador número 2261535, emitida por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG), a través del aplicativo Power Apps el 05 de noviembre de 2025 en estado NEGADA, donde en sus observaciones indica textualmente lo siguiente; "se debe aclarar el acto administrativo No. CESARPENRES2025-0000071 de fecha 04 de abril de 2025, para inclusión en nomina conforme con lo siguiente: DATOS. RADICADO: CESAR20240208JT43492, DOCENTE: DILIA ESTHER GARCIA AREVALO, C.C:37321843, FECHA NACIMIENTO: 31/12/1968, TIEMPOS: 25/02/1993 AL 31/12/2023, STATUS (EDAD): 31/12/2023, EFECTIVIDAD: 1/01/2024, TIPO DE VINCULACION. MUNICIPAL. En el caso concreto, se evidencia que la docente cumple con el requisito para el reconocimiento la pensión de jubilación, que la fecha de posesión concuerda con la registrada en los aplicativos del FOMAG, que fecha de status y efectividad es la correcta, y los valores liquidados corresponden a la mesada a la cual tiene derecho la educadora. Se aprueba con los siguientes factores salariales: factor sueldo básico 5.626.093, factor bonificación mensual docentes 21.270, factor bonificación pedagógica 119.180, factor pensión horas extras 271.722, ingreso base de liquidación 6.038.265, factor pensión porcentaje aplicar 75,00, valor a la fecha de status 4.528.699, valor a la fecha de efectividad 4.948.962, total días laborados 11.106. Total semanas laboradas 1.586,00. OBSERVACION ACLARATORIA: Se debe indexar bien la mesada a status que corresponde a 4.948.962 Pesos M/CTE. La presente Hoja de Revisión corresponde a una prestación estudiada en el aplicativo Humano en Línea, por el sustanciador T\_MARAMBULO."
- d) Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que prevé: corrección de errores formales. "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras: en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".



RESOLUCION NUMERO

021933

DE 04 DIC 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No CESARPENRES2025-0000071| DE FECHA 04/04/2025.**

- e) Que la oficina de Administrativa y Financiera – Área Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, verificó que, la señora DILIA ESTHER GARCIA AREVALO, identificada con cedula de ciudadanía número. 37.321.843, expedida en Ocaña Norte de Santander, solicitó por medio del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de este ente, bajo radicado número. CES2025ER029503 de fecha 03/12/2025, solicitando modificatoria del acto administrativo número CESARPENRES2025-0000071 de fecha 04 de abril de 2025, donde por error aritmético se reconoció el valor de la pensión de jubilación por \$4.947.621, siendo el valor correcto de la Pensión de Jubilación \$4.948.962.
- f) Que la oficina de Administrativa y Financiera – Área Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, verificó que, en la Hoja de Revisión con identificador número 2261535, emitida por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG), el valor reconocido de la Pensión de Jubilación de la señora DILIA ESTHER GARCIA AREVALO, es por valor de \$4.948.962.
- g) Que la oficina de Administrativa y Financiera – Área Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, encuentra que la plataforma virtual humano en línea, no está parametrizada, lo que impide que, esta modificatoria se resuelva de manera virtual, por lo tanto, se procede a resolver de manera física y escritural. Por lo anterior, se hace necesario que, la oficina Administrativa y Financiera – Área Prestaciones Sociales, expida acto administrativo modificando la Resolución número CES2025ER029503 de fecha 03/12/2025, indicando: "que el valor de la Pensión de Jubilación reconocida a la señora DILIA ESTHER GARCIA AREVALO, es por \$4.948.962.
- h) En virtud de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el acto administrativo contenido en la resolución No. CES2025ER029503 de fecha 03/12/2025" la cual quedara así "reconocer una pensión de jubilación a la señora DILIA ESTHER GARCIA AREVALO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.321.843, expedida en Ocaña Norte de Santander, por valor de \$4.948.962. Atendiendo directriz impartida por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante la hoja de revisión con identificador número 2261535"

Factor Sueldo Básico	\$ 5.626093,00
Factor Bonif. Mensual Docentes	\$ 21.270,00
Factor Bonificación Pedagógica	\$ 119.180,00
Factor Pensión Horas Extras	\$ 271.722,00
Ingreso Base Liquidación	\$ 6.038.265,00
Factor Pensión Porcentaje Aplicar	75
Valor a la Fecha de Status	\$ 4.528.699,00
Valor a la Fecha de Efectividad	\$ 4.948.962

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adjuntar copia de esta resolución, al acto administrativo No. No. CES2025ER029503 de fecha 03/12/2025, para todos los efectos legales.



RESOLUCION NUMERO

021933

DE 04 DIC 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No CESARPENRES2025-0000071| DE FECHA 04/04/2025.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los

YASMIN ROCÍO GARCIA MENESES  
Secretaria de Educación Departamental.

04 DIC 2025

Proyectó	Andrés Beleño Torres - Contratista Oficina de Prestaciones Sociales SED. <i>B</i>
Revisó	Emerson Andrés Amell Rodríguez – Líder de la oficina de Administrativa y Financiera SED. <i>A</i>
Revisó:	Laudelino Ustariz Mejía – Líder de la Oficina Jurídica SED. <i>A</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	